



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
Secretaría de Educación  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0550 - 2015  
11 NOV 2015

"Por medio del cual se autoriza una comisión, se hace un encargo de Directivo Docente y se nombra provisionalmente a una docente en plaza **temporal**"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en los decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No.0220 del 04 de junio de 2015, se nombró en periodo de prueba como Directivo Docente - Rector, al especialista, **ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.092.811, expedida en Cartagena; en la Institución Educativa, "Técnico Departamental Natania", ubicada en la Isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago.

Que con el nombramiento en periodo de prueba del especialista, **ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD**, el cargo de Coordinador del cual es titular en la Institución Educativa, "Brooks Hill Bilingual School", queda en vacancia temporal y se requiere suplir la citada vacancia.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School, se hace necesario Comisionar y Encargar a un docente o directivo docente de las funciones de Coordinador.

Que el especialista, **SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.73118293, expedido en Cartagena Bolívar; participó en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012 y se encuentra en lista de elegibles como Directivo Docente Coordinador según Resolución No. 1737 del 17 de abril de 2015.

Que el artículo 66 del Decreto-Ley 2277 de 1.979, establece: "El Educador Escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente. El salario y las prestaciones sociales de la Docente encargado serán los asignados al respectivo cargo..."

Que el especialista, **SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.73118293, expedido en Cartagena Bolívar, con acreditación en el Grado 14 del Escalafón Docente Nacional, según Resolución No. 056 de octubre 18 de 2013, viene ejerciendo el cargo de Docente en **el área de Idioma Extranjero Inglés**, en la Institución Educativa, "**Antonia Santos**".

Que el especialista, **SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ**, acredita título de pregrado como Licenciado en Lenguas Modernas y Especialista en Gerencia Informática y viene ejerciendo el cargo de docente desde el día de su posesión 30 de marzo de 1995 y Decreto de nombramiento No. 163 del 08 de marzo de 1995, por lo tanto, cuenta con más de veinte (20) años de experiencia en el servicio educativo, y reúne los requisitos legales para ser Comisionado y encargado como Coordinador de la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

Que con la Comisión y Encargo del especialista, **SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ**, como Coordinador en la Institución Educativa, "Brooks Hill Bilingual School, se genera una plaza en vacancia temporal en **el área de Idioma Extranjero Inglés**, en la Institución Educativa, "**Antonia Santos**".

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa "Brooks Hill Bilingual School se requiere la vinculación de un docente en el nivel de la Básica Secundaria y Media para atender la necesidad en **el área de Idioma Extranjero Inglés**.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo. ✓"

Que la Especialista, **DERLY YOHANA SINCLAIR WILLIAMS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.991.205, expedida en San Andrés, Isla, acredita título de Licenciada en Idiomas Modernas Español-Inglés y Especialista en Gerencia Educacional, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

Que en la actualidad se encuentra agotada la lista de elegibles para el área de **Idioma Extranjero Inglés**.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase Comisión en los términos del artículo 66 del Decreto Ley 2277 de 1979, al educador, Especialista, **SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.73118293, expedido en Cartagena Bolívar, quien en la actualidad ostenta el cargo de Docente, en la Institución Educativa Antonia Santos, Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, para ejercer por encargo otro empleo de Directivo Docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encárguese a partir de la fecha de posesión al Especialista, **SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.73118293, expedido en Cartagena Bolívar, en el cargo de **Coordinadora** de la Institución Educativa "Brooks Hill Bilingual School", por el tiempo que dure el titular **ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD**, en el ejercicio del cargo en periodo de prueba como Directivo Docente - Rector o subsista la necesidad del servicio, o surja alguna situación administrativa que demande su desvinculación de dicho cargo, de conformidad a las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO:** Nombrar provisionalmente como docente en el Nivel de Educación la Básica Secundaria y Media, en el área de **Idioma Extranjero Inglés** a la Especialista, **DERLY YOHANA SINCLAIR WILLIAMS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.991.205, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia Temporal del Docente, **SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ**, en la Institución Educación **Antonia Santos**.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTICULO QUINTO:** El salario y las prestaciones sociales del educador encargado será el correspondiente a su grado en el Escalafón Nacional docente estipuladas para el cargo de Coordinador, conforme al decreto Nacional que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, que se rigen por el decreto- ley 2277 de 1979; y los salarios y prestaciones sociales que se asigna a la docente nombrada provisionalmente en plaza temporal genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2AE en el Escalafón Nacional Docente de conformidad a la escala salarial vigente de que trata el Decreto 1278 de 2002, y a partir de la fecha de posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**ARTICULO SEXTO:** Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

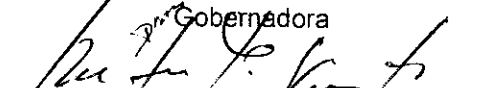
**ARTICULO SEPTIMO:** Regístrese la novedad en la hoja de vida de los docentes y comuníquese a la sección de Nómina de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación y a la Rectora de la Institución Educativa.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dado en San Andrés, Isla, a los

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
11 NOV 2015

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**NESTOR IDALGO ROJANO BARRAZA**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Enid Martínez  
Revisó: O.A.J.  
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie/Néstor Rojano  
Archivó: Judith Hawkins / José Rico